



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 080 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 08 MAY 2013

VISTOS:

El Informe N° 002-2013-CE/ADHOC-INVERMET-SUP/ENCARGO de 06 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2013, se convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA.HH. Santa Rosa del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", con un valor referencial de S/. 36,970.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles); conducido por el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 050-2013-INVERMET-SGP;

Que, el proceso de selección en referencia se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de INVERMET del ejercicio Fiscal 2013;

Que, por el documento de Vistos, el Comité Especial informa que, con fecha 25 de abril de 2013 y conforme lo establece el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; se debió realizar el acto de integración de bases y su correspondiente publicación;

Que, no habiéndose cumplido en la fecha antes citada con la integración de bases y la publicación correspondiente, se ha contravenido las normas legales esenciales del procedimiento, razón por la cual se debe declarar la nulidad de oficio del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada norma legal, así como en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, siendo pasibles de sanciones dependiendo de la gravedad que mantiene el incumplimiento;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado o el Titular de la Entidad declararán de oficio la nulidad del proceso de selección cuando se conozca que los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; haciendo énfasis en que, en el caso del Titular de la Entidad esta declaración de nulidad de oficio deberá de realizarse antes de la celebración del Contrato,



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

y si fuera el caso, después de dicha celebración cuando concurren determinados supuestos específicamente establecidos en dicho cuerpo legal; debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de proceder a subsanar la contravención de las normas legales, las normas esenciales del procedimiento y los principios que rigen las contrataciones, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, para cuyo efecto debe procederse previamente con arreglo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, declarándose la nulidad de oficio, debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de integración de bases;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y a las facultades conferidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el AA.HH. Santa Rosa del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, determinar las responsabilidades en las que hubiera incurrido el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 050-2013-INVERMET-SGP, dando cuenta a la Secretaría General Permanente.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JORGE ALFARO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE